



Consejería de Salud y Consumo

Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad

Agencia de Servicios Sociales y Dependencia
de Andalucía

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA MESA DE CONTRATACIÓN ENCARGADA DE LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ALARMAS, INCLUIDA LA INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS ADICIONALES, PARA LOS EDIFICIOS SEDES DE CINCO COMUNIDADES TERAPÉUTICAS, GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. EXP. CONTR 2025 269014.

En la tramitación del expediente de contratación citado, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.-Mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de fecha 23 de junio de 2025, ha sido aprobado el expediente de contratación del servicio de mantenimiento y gestión de alarmas, incluida la instalación de dispositivos adicionales, para los edificios sedes de cinco comunidades terapéuticas, gestionadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, exp. CONTR 2025 269014, cuya adjudicación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado, con criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con los artículos 131 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, tiene el régimen de contratación previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según se establece en el apartado primero del artículo 42 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo. En virtud de lo dispuesto en la letra u) del apartado primero del artículo 15 y en el apartado segundo del artículo 42 de sus Estatutos, la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia es quien tiene atribuida la actuación como órgano de contratación de la Agencia.

De acuerdo con lo previsto en el apartado tercero, del artículo 5, del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados, conforme al cual es competencia del órgano de contratación la designación de cada una de las personas componentes de la mesa de contratación, corresponde dictar la presente Resolución a la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia.

Segundo.- El artículo 5.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, establece que *«En los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades dependientes o vinculadas que tengan la consideración de Administración Pública a los efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estarán asistidos por una mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y para*

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		26/06/2025	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwgMX399inVw215J38Kmi8ken46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



proponer al órgano de contratación la adjudicación...». «...En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de la Ley, será igualmente potestativa la constitución de la mesa...».

Asimismo, en los siguientes apartados de dicho artículo 5, se determina que las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario, y, al menos, cuatro vocales, que en caso de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros de las mesas de contratación serán sustituidos por sus suplentes, que a su vez serán designados por la persona que hubiese designado a los titulares, y que la composición de las mesas de contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42.2 de los Estatutos de la Agencia,

RESUELVO

Primero.- DESIGNAR a los miembros que integrarán la Mesa de Contratación encargada de la valoración de las ofertas presentadas, en el procedimiento de contratación del servicio de mantenimiento y gestión de alarmas, incluida la instalación de dispositivos adicionales, para los edificios sedes de cinco comunidades terapéuticas, gestionadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, exp. CONTR 2025 269014.

Presidencia:

Presidente: D. José Manuel Gardón Toledo, Jefe de la Oficina de Contratación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Suplente: D. Juan Antonio Muñoz Jardúo, Secretario General de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Vocalías:

Primera: D. Eufasio Javier Lomas Oya, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, con funciones consultivas en el ámbito de la Agencia en virtud de resolución del Gabinete Jurídico de 29 de septiembre de 2024.

Segunda: La persona representante de la Intervención General, en los términos establecidos en el art. 129 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercera: D^a. Encarnación Álvarez Tripero, técnico de la Oficina de Contratación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Cuarta: D^a. Rocío Contreras Gallardo, responsable del Departamento de Recursos y Programas, de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Suplente Cuarta Vocalía: D^a. Dolores Rincón Romero, técnico de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		26/06/2025	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwgMX399inVw215J38Kmi8ken46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Secretaría:

Secretaria: D^a. Ana Ramírez Bejarano, funcionaria de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, dependiente funcionalmente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Suplente primera: D^a. Inmaculada Gil Expósito, funcionaria de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, dependiente funcionalmente de la Agencia de Servicios Sociales y de la Dependencia de Andalucía.

Suplente segundo: D. Fernando Vargas Carazo, funcionario de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, dependiente funcionalmente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Segundo.- PUBLICAR la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y en el artículo 5.5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Contra la presente Resolución no cabe recurso administrativo por ser un acto de trámite conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, si bien la persona interesada podrá alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio de que la misma pueda ejercitar cualquier recurso que estime oportuno, o que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pueda promover recusación contra los miembros designados en la presente Resolución en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

EL DIRECTOR GERENTE

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		26/06/2025	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwgMX399inVw215J38Kmi8ken46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	